

*Congreso de la República*

RESOLUCIÓN N° 322 -2025-DGA-CR

Lima, 27 OCT. 2025

VISTOS

El Oficio N° 2275-2025-DGA-CR, emitido por la Dirección General de Administración, Informe N° 1590-2025-DA-DGA/CR, emitido por el Departamento de Abastecimiento, Informe N° 208-2025-LMOC-AII-DSG-DGA/CR, 1266-2025-AII-DSG-DGA/CR ambos del Área de Ingeniería e Infraestructura, Informe N° 1421-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales y el Informe N° 275-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 22 de julio de 2025, mediante la Orden de Servicio N° 2025000743, el Congreso de la República y la empresa FAB ADVANCED E.I.R.L – FABAD E.I.R.L. perfeccionaron la contratación del "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez", por un monto asciende a S/ 199,994.74 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 74/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario en el marco del Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA-CR y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 208-2025-LMOC-AII-DSG-DGA/CR del 10 de octubre de 2025, el profesional del Área Ingeniería e Infraestructura da cuenta al jefe de dicha Área que evidenció que la partida 04.04.03 (suministro e instalación de extractor de aire) se encuentran incorporado dentro del servicio de mantenimiento e implementación de las instalaciones eléctricas de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez, lo cual se está ejecutando en paralelo al "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez", por lo que ya no se requiere su instalación, por la cantidad de veintiséis (26) unidades, con un precio a S/ 150.00 soles cada una haciendo un total de S/3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles); por consiguiente se requiere realizar la reducción parcial correspondiente a la partida señalada.

Que, mediante Informe N° 1266-2025-AII-DSG-DGA/CR, de fecha 10 de octubre, el jefe del Área de Ingeniería e Infraestructura informó al jefe del Departamento de Servicios Generales sobre la deducción de la partida 04.04.03 (suministro e instalación de extractor de aire) por el monto de S/3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 1421-2025-DSG-DGA/CR, de fecha 13 de octubre de 2025, el jefe del Departamento de Servicios Generales informa al director general de administración, que de acuerdo con lo manifestado por el Área de Ingeniería e Infraestructura (Área usuaria), concluye que la partida 04.04.03 no ha sido ejecutada por el contratista en la que se consigna el valor unitario de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) por cada extractor,



## Congreso de la República

que representa un total de S/ 3,900.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles), equivalente al 1.95% del monto importe del contrato original, el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas; en consecuencia, concluye que concurren con los requisitos para la reducción de prestaciones N°01 de la Orden de Servicio N° 2025000743.

Que, la Orden de Servicio N° 2025000743 perfecciona la relación contractual entre el Congreso de la República y la empresa FAB ADVANCED E.I.R.L – FABAD E.I.R.L, y le es aplicable, de manera supletoria, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que, *"Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento"*.

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: *"(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional".*

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: *"109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato. b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder: 109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual. 109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladicop de la resolución que lo aprueba"*

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

*Congreso de la República*

Que, el numeral 1.20 de la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR el Oficial Mayor como Autoridad de la Gestión Administrativa del Congreso de la República, le otorga a la Dirección General de Administración la facultad de autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el límite que la ley permite.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 63.1 y 63.3 del artículo 63, del numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y del artículo 109 de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1.20 del artículo primero de la Resolución N° 107-2024-2025—OM-CR.

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR Y ORDENAR** la reducción de prestación N° 01 de la Orden de Servicio N° 2025000743, emitido a favor de la empresa **FAB ADVANCED E.I.R.L – FABAD E.I.R.L.**, para la contratación del "Servicio de acondicionamiento de los servicios higiénicos del edificio Luis Alberto Sánchez", por lo que el monto resultante de la reducción es de S/ 3,9000.00 (Tres mil novecientos con 00/100 soles), equivalente al 1.95% del importe del contrato original, el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% por la normativa vigente.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Departamento de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, gestione el registro de la información relativa a la reducción de prestaciones en el Portal Institucional de la Entidad y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **FAB ADVANCED E.I.R.L – FABAD E.I.R.L.** lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.**

MARIO FERNANDEZ GARIBAY  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA